



### **VISTO:**

El Expediente Externo N° 058671-2023 y Expediente ATM 0020240000010, que contiene la Solicitud S/N recepcionado por esta entidad edil con fecha 29/12/2023; el Informe N°000006-2024-MPCP/ATM-GDSE de fecha 10/01/2024, Informe N° 000030-2024-MPCP/GM-GDSE-FSG de fecha 12/01/2024, Informe N° 00008-2024-MPCP/GM-GDSE de fecha 16/01/2024 y el Informe Legal N°252-2024-MPCP-GM-GAJ de fecha 04/04/2024 y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; conforme lo establece el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972, en concordancia con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú;

Que, mediante Solicitud S/N recepcionado por esta entidad edil con fecha 29/12/2023 (véase a fojas 02), el Sr. MARVIN GUEVARA SANDOVAL, identificado con DNI N° 46233425 - Presidente de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) y el Sr. FRANCISCO RODRIGUEZ RODRIGUEZ, identificado con DNI N° 00000281- Fiscal de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) del Caserío "SANTA LUZ RIO - ABUJAO", del Distrito de Callería, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali, ambos electos en Asamblea General de fecha 06 de noviembre del 2023, para la elecciones de concejo directivo y fiscal de la Organización Comunal; solicitan el reconocimiento y registro de la organización comunal y del Consejo Directivo y el/la Fiscal de la JASS, de la citada Junta Administradora de Servicios de Saneamiento;

Que, mediante Informe N°000006-2024-MPCP/ATM - GDSE de 10/01/2024, el responsable del Área Técnica Municipal, refiere que los solicitantes han presentado los requisitos establecidos en el Artículo 111° numeral 111.3 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA /ATE, los mismos que se adecúan a los modelos aprobados mediante la Resolución Ministerial N° 205-2010-VIVIENDA; con lo cual, los solicitantes habrían cumplido con los requisitos exigidos por la normativa, asimismo, señala que la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento del Caserío "SANTA LUZ- RIO ABUJAO", como organización comunal es la responsable de la administración, operación y mantenimiento de los servicios de saneamiento (servicio de abastecimiento de agua, manejo y disposición de excretas) por un periodo de dos (02) años el consejo directivo y tres (03) años el fiscal y recomienda que se expida el reconocimiento de la referida Junta Administradora del Servicio (JASS), mediante Resolución de Alcaldía;

Que, mediante Informe N° 000030-2024-MPCP/GM-GDSE-FSG de fecha 12/01/2024, el Área Legal de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, concluye que el pedido formulado por los administrados es conforme al artículo 111° del Decreto Supremo N°019-2017-VIVIENDA, asimismo, se tiene el cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa especial; por lo que resulta viable el reconocimiento y registro en el Libro de Organizaciones Comunales de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo como Organización Comunal a la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento del Caserío "SANTA LUZ RIO - ABUJAO";

Que, las Juntas Administradoras de Servicios de Saneamiento en su condición de Organizaciones comunales, en el ejercicio de su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito establecida en el artículo 113° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, participa en la gestión del gobierno local en procesos participativos e instancias de toma de decisiones, por lo que requieren ser reconocidas como agentes participantes;

Que, el artículo 80° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que respecto del saneamiento "Las Municipalidades, en materia de saneamiento, salubridad y salud ejercen las siguientes funciones: 2.3. Proveer los servicios de saneamiento rural cuando éstos no puedan ser atendidos por las Municipalidades Distritales o las de los centros poblados rurales y coordinar con ellas para la realización de campañas de control de epidemias y sanidad ambiental";

Que, el artículo 1° de la Resolución Ministerial N° 337-2016-VIVIENDA, que aprueba los "lineamientos para la inscripción, reconocimiento, registro y actualización de las Organizaciones comunales constituidas para la administración de los servicios de saneamiento en los Centros Poblados Rurales", establece la inscripción, reconocimiento y registro de las organizaciones comunales constituidas para la administración, operación y mantenimiento de los servicios de saneamiento en los centros poblados rurales en el libro de registro de organizaciones comunales de la municipalidad distrital a cuya jurisdicción pertenecen, o en su defecto, ante la municipalidad provincial de su jurisdicción";

Que, mediante el Decreto supremo N°019-2017-VIVIENDA, publicado el 23 de junio de 2017, se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280 – Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios

de Saneamiento, modificada con (Decreto Supremo N° 008-2020-VIVIENDA de fecha 30 de mayo del 2020), el cual en su artículo 20, e inciso 20.1 refiere: "**Las Organizaciones Comunales se constituyen con el propósito de administrar, operar y mantener los servicios de saneamiento en uno o más centros poblados del ámbito rural, y que pueden adoptar la forma asociativa de Junta Administradora de Servicios de Saneamiento, Asociación, Comité, Cooperativa, Junta de Vecinos u otra modalidad elegida voluntariamente por la comunidad.** Son reconocidas por la municipalidad competente de la jurisdicción en la que realizan sus actividades";

Que, asimismo se tiene que esta norma tiene por **objetivo** lo siguiente: **1).**- Regular la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito urbano y rural. **2).**- Las funciones, responsabilidades, derechos y obligaciones de las entidades con competencias reconocidas por el ordenamiento legal en materia de saneamiento, así como los derechos y obligaciones de los usuarios y de los prestadores de servicios; y **3.** La organización y gestión eficiente de los prestadores de servicios de saneamiento, política de integración, la regulación económica, la promoción en la protección del ambiente, la gestión del riesgo de desastres e inclusión social, así como la promoción de la inversión pública y privada orientada al incremento de la cobertura, el aseguramiento de la calidad y la prestación eficiente y sostenible de los servicios;

Que, asimismo de la norma antes citada, se tiene que la misma tiene por **finalidad asegurar la calidad, eficiencia y sostenibilidad de la prestación de los servicios de saneamiento, para el logro del acceso universal**

Que, en el **artículo 111°, incisos 1, 2 y 4** de la norma aludida enmarcan los roles de las municipalidades respecto a las organizaciones comunales, y en su inciso 3 establecen que para la prestación de los servicios de saneamiento las Organizaciones Comunales deben estar reconocidas, inscritas y registradas en la municipalidad distrital o provincial a la que pertenezcan;

Que, dentro de ese contexto, y estando al informe técnico y legal de las unidades competentes de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, y verificando el expediente presentado por los administrados quienes solicitan el reconocimiento de la Organización Comunal "Junta Administradora de Servicios de Saneamiento" (JASS) del CASERIO "**SANTA LUZ- RIO ABUJAO**", así como, del Consejo Directivo y el Fiscal; se tiene que éste cumple con todos los requisitos exigidos por la norma especial (Resolución Ministerial N° 337-2016-VIVIENDA, que aprueba los lineamientos para la inscripción, reconocimiento, registro y actualización de las Organizaciones Comunales constituidas para la administración de los servicios de Saneamiento en los Centros Poblados Rurales y el Decreto supremo N° 019-2017-VIVIENDA, artículo 111°, siendo los siguientes:

- Solicitud dirigida a la máxima autoridad de esta entidad,
- Acta de Constitución de la Organización Comunal Prestadora de Servicios de Saneamiento y Aprobación de Estatutos,
- Copia fedateada del acta de apertura del libro de acta vigente,
- Copia fedateada de la relación de socios conforme libro padrón,
- Acta de elección del consejo directivo por dos (02) años (06/11/2023 al 06/11/2025), y del fiscal de la JASS por el periodo de tres (03) años (06/11/2023 al 06/11/2026),
- Copia DNI,
- Comprobante de pago de tasa administrativa de reconocimiento y registro según monto señalado en el TUPA,

Que, por lo antes expuesto, se tiene que la organización comunal ha presentado todos los requisitos, por lo que, corresponde reconocer a la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento CASERIO "**SANTA LUZ- RIO ABUJAO**"; así como corresponde reconocer a su consejo directivo y Fiscal debiéndose realizar la inscripción de dicha organización en el libro de Registro de Organizaciones Comunales de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo y se extienda la correspondiente constancia de inscripción;

Que, mediante **Informe Legal N°252-2024-MPCP-GM-GAJ de fecha 04/04/2024**, la Gerencia de Asesoría Jurídica: ante la evaluación de los requisitos establecidos en la Resolución Ministerial N°337-2016-VIVIENDA, declara **PROCEDENTE** el reconocimiento de la organización comunal denominada Junta Administradora de Servicios de Saneamiento del CASERIO "**SANTA LUZ -RIO ABUJAO**", del Distrito de Calleria, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali, así como, su consejo directivo por dos (02) años (del 06/11/2023 al 06/11/2025), y fiscal por el periodo de tres (03) años (del 06/11/2023 al 06/11/2026), mediante Resolución de Alcaldía;

Que, en ese sentido, es importante señalar que la Gerencia de Desarrollo Social y Económico a través del Área Técnica Municipal y su Área Legal, y la Gerencia de Asesoría Jurídica de acuerdo a sus funciones establecidas en el MOF y ROF de la entidad, han procedido a revisar y evaluar la solicitud presentada por los administrados Sr. MARVIN GUEVARA SANDOVAL y el Sr. FRANCISCO RODRIGUEZ RODRIGUEZ, quienes solicitan el reconocimiento del Consejo Directivo de la Junta Administradora del Servicio de Saneamiento (JASS) del CASERIO "**SANTA LUZ- RIO ABUJAO**", exponiendo las razones técnicas y legales que motivan la procedencia de lo solicitado, dando su conformidad al reconocimiento solicitado, siendo responsables por el contenido de los informes generados, en mérito al principio de Segregación de Funciones, que consiste en que los servidores y funcionarios públicos responden por las funciones que ejercen, debiéndose delimitar la responsabilidad del Titular de la Entidad y Gerente Municipal; concordante con el Principio de Confianza, el cual opera en el marco del Principio de Distribución de Funciones y Atribuciones (obligaciones), que consiste en la actuación de un servidor o funcionario público que desarrolla sus funciones conforme al deber estipulado en las normas, confiando a su vez, en que otros servidores actuarán reglamentariamente, operando de este modo, de que todo servidor actúa bajo el cabal cumplimiento de sus funciones;

Que, de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 20° numeral 6) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER** a la organización comunal denominada “**JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO (JASS) DEL CASERIO “SANTA LUZ - RIO ABUJAO”**, del Distrito de Callería, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali, como organización comunal responsable de la administración, operación y mantenimiento de los servicios de saneamiento (servicios de abastecimiento de agua y manejo y disposición de excretas) en dicha localidad, y a los miembros de su **Consejo Directivo para el periodo de dos (02) años, el cual tendrá vigencia desde el 06 de noviembre de 2023 hasta el 06 de noviembre del 2025**, de acuerdo a lo establecido y normado por su Estatuto, el mismo que se encuentra conformado por las siguientes personas:

❖	Presidente/a	: Marvin Guevara Sandoval	DNI N° 46233425
❖	Tesorero/a	: Frank Antony Sandoval Fasabi	DNI N° 48469837
❖	Secretario/a	: María Isabel Méndez Tamara	DNI N° 32138168
❖	Vocal 1	: Maricruz Fasabi Pérez	DNI N° 47531791
❖	Vocal 2	: Xiomara Yahira Gómez Cisneros	DNI N° 77026191

**ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONOCER** como Fiscal de la **JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIO DE SANEAMIENTO (JASS) DEL CASERIO “SANTA LUZ-RIO ABUJAO”**, por un periodo de tres (03) años **comprendido 06 de noviembre de 2023 hasta el 06 de noviembre del 2026**, a:

❖	Fiscal	: Francisco Rodríguez Rodríguez	DNI N° 00000281
---	--------	---------------------------------	-----------------

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que la Gerencia de Desarrollo Social y Económico a través del Área Técnica Municipal (ATM) realice el registro de la organización comunal en el “**Libro de Registro de Organizaciones Comunales**” de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo y proceda con la emisión de la constancia de inscripción respectiva.

**ARTÍCULO CUARTO.- ESTABLECER** que la presente Resolución de Alcaldía que reconoce a la Organización Comunal de la Junta Administradora de Servicio de Saneamiento (JASS) del **CASERIO “SANTA LUZ- RIO ABUJAO”**, se constituye con el **único objetivo** de garantizarse, administrarse, y formalizarse la prestación de los servicios de saneamiento para su comunidad, no pudiendo ser utilizado **en ningún proceso Judicial o procedimiento administrativo** para acreditar la propiedad o posesión sobre el terreno que se encuentre ocupando.

**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Social y Económico y el Área Técnica Municipal (ATM) realizar las acciones correspondientes para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución, con observancia de lo dispuesto en el numeral 111.5 del Artículo 111° del Decreto Supremo N° N°019-2017-VIVIENDA.

**ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente resolución en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.

**ARTÍCULO SEPTIMO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Secretaría General en coordinación con la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, la notificación y distribución de la presente resolución a la Organización Comunal del **CASERIO “SANTA LUZ- RIO ABUJAO”**.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**Documento Firmado Digitalmente Por:**  
**JANET YVONE CASTAGNE VASQUEZ**  
**ALCALDESA PROVINCIAL**  
**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO**

«CC.: »